

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. NETZAHUALCOYOTL ÓRNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, ASÍ COMO LA LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO, EN REPRESENTACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "LA CONTRALORÍA"; A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE JALISCO, DENOMINADO UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y POR SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, EN LO SUCESIVO "EL OPD"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

a) Mediante Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", se autorizó al estado de Jalisco, para contratar un financiamiento con la banca de desarrollo o las instituciones financieras autorizadas para operar en el país, que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, financieras, jurídicas y de disponibilidad de recursos, hasta por la cantidad de \$3,800'000,000.00 (Tres mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 25 años.

b) El artículo Cuarto del decreto señalado en el inciso anterior, establece como destino del crédito público las obras que específicamente autoriza el Congreso del Estado, dentro de las cuales, se incorporó el rubro de inversión pública consistente en la continuación de la Construcción del Centro Universitario Tonalá, cuyo monto de inversión autorizado fue por la cantidad de **\$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**.

c) En ejercicio de la autorización contenida en el artículo Quinto del Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el Gobierno del Estado de Jalisco, se encuentra en proceso de análisis de las operaciones necesarias para la formalización del financiamiento mediante el cual se obtendrán los recursos cuyo destino es financiar las obras públicas autorizadas por el Congreso del Estado.

d) "EL OPD" ha solicitado ser el ejecutor de las acciones relacionadas con la continuación de la Construcción del Centro Universitario Tonalá, señalada en el artículo Cuarto del Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", establecidas en su circunscripción territorial.

e) Que se ha determinado transferir los recursos obtenidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante el financiamiento que se contrate en términos del Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado

de Jalisco”, a efecto de que el ejercicio del gasto se realice por conducto de “EL OPD”, mediante criterios de legalidad, honestidad, eficiencia y eficacia, así como aplicar los recursos que se transfieren, exclusivamente al objeto para el cual se autorizaron y contrataron, por lo que resulta indispensable establecer las bases para que “EL OPD” como entidad estatal ejecutora del gasto, asuma las responsabilidades relativas a la aplicación, ejercicio, seguimiento, control, evaluación, rendición de cuentas y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes que:

I.1. Al Gobernador del Estado, con base en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XVII, XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, le es atribuida la facultad de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, lo cual incluye el rubro turístico, así como las obras públicas de carácter regional, debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

I.2. La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones la de ser conducto para las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos municipales, conforme al artículo 13 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, que tiene entre sus atribuciones regular el desarrollo urbano, proyectar las obras públicas urbanas y ejecutar las obras públicas y de infraestructura estatal en general.

I.4. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y que conforme a lo señalado en el artículo 14 fracción XXX de la Ley invocada, tiene entre sus atribuciones la de efectuar los pagos conforme a los programas y presupuestos aprobados.

I.5. La Contraloría del Estado, es la dependencia del Poder Ejecutivo que conforme a lo señalado por el artículo 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, entre sus atribuciones están las de vigilar el cumplimiento, por parte de todas las dependencias y entidades, de las disposiciones en materia de financiamiento, ejercicio del gasto, inversión, obra pública, subsidios y subvenciones, deuda, patrimonio, fondos, valores, registro, que apliquen tanto las secretarías y dependencias del ejecutivo, como sus entidades paraestatales.

II.- Declara “EL OPD” por conducto de sus representantes que:

II.1. Que de acuerdo con el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, publicada mediante Decreto Número 15319 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 15 de enero de 1994, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios y cuyo objeto es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.

II.2. Que de conformidad con los artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara sus representantes cuentan con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente convenio y obligar a su representada en los términos y condiciones del mismo, facultades que a la fecha, no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3. Que mediante dictamen número II/2016/131, de fecha 19 de abril del presente año, la Comisión de Hacienda propone al Consejo General Universitario autorizar al MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA para la celebración del presente instrumento legal; así como la afectación del subsidio estatal de la Universidad de Guadalajara hasta por la cantidad de **\$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, en garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como la autorización a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, para realizar las retenciones correspondientes en caso de incumplimiento.

II.4. Que asume el compromiso y la responsabilidad de las aplicaciones de los recursos que se les proporcionen, como ejecutores del gasto a las obras señaladas en el Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, así como de la normatividad aplicable.

III.- Declaran conjuntamente **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL OPD"**, en adelante enunciados de manera conjunta como **"LAS PARTES"** que:

ÚNICA.- Manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente convenio de asignación de recursos, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento legal tiene por objeto establecer la forma y términos para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL OPD"**, los cuales son provenientes del financiamiento público autorizado por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", mismos que serán ejercidos en su totalidad por **"EL OPD"** de acuerdo a la normatividad aplicable

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** transferirá a **"EL OPD"**, los recursos correspondientes hasta por la cantidad de **\$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, única y exclusivamente para la ejecución de las obras y acciones relativas a la continuación de la Construcción del Centro Universitario Tonalá.

La transferencia de recursos a **"EL OPD"**, se hará en las siguientes fechas y por los siguientes montos de ministración:



MES
ENERO 17

MONTO
\$ 40'000,000.00 MDP

PORCENTAJE
100 %

TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan que para las ministraciones que se pretendan realizar con cargo al financiamiento que contrate **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, se sujetarán a lo siguiente:

1.- Que el banco acreditante del financiamiento cuente con la disponibilidad de recursos para la disposición de que se trate y le sean entregados a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

2.- **“EL OPD”**, proporcione a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, copia del contrato o los contratos de obra pública celebrados por **“EL OPD”**, en términos de las disposiciones y leyes aplicables.

3.- **“EL OPD”**, proporcione a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, expediente completo que contenga la fianza o fianzas otorgadas por el contratista o los contratistas, para garantizar el anticipo o anticipos, así como el cumplimiento y los vicios ocultos de las obras asignadas.

4.- Se acredite el monto de recursos solicitados conforme al avance de obra y las estimaciones devengadas por el o los contratistas.

5.- **“EL OPD”**, proporcione a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, debidamente llenadas las fichas de información de proyecto (FIPRO), que conforman el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Gobierno del Estado, cuyo formato se anexa al presente convenio y forma parte del mismo.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, requerirá en todo momento a **“EL OPD”**, las estimaciones de los avances de la o las obras ejecutadas con los recursos otorgados, mismas que serán necesarias para la revisión del cumplimiento de sus obligaciones contractuales con el o los contratistas, de acuerdo a la ficha técnica que será entregada en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, requerirá a **“EL OPD”**, los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según se vayan devengando los recursos otorgados objeto del presente convenio.

Cada requerimiento por parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, respecto de la verificación del gasto de los recursos otorgados a **“EL OPD”**, y mediante el cual se especificarán los pagos realizados directamente a él

o los contratistas, deberá estar integrado en un expediente que contenga de copia certificada de la siguiente documentación comprobatoria:

- 1.- Estimación de obra.
- 2.- Factura.
- 3.- Solicitud de pago.
- 4.- Acta de entrega – recepción en su caso.

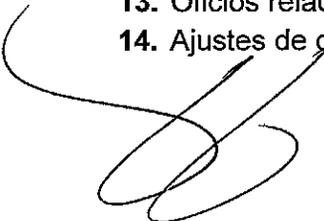
Cada solicitud de requerimiento para la revisión de gasto de los recursos otorgados a “EL OPD”, se deberá acompañar con el recibo oficial correspondiente, en donde se especifique la cuenta bancaria específica aperturada única y exclusivamente para tales efectos.

Una vez recibida la solicitud requerimiento para la revisión de gasto de los recursos otorgados, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, efectuará las validaciones correspondientes respecto de las transferencias efectuadas por “EL OPD” a él o los contratistas de acuerdo a las estimaciones correspondientes.

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, podrá en cualquier momento apoyarse para asesoría y validación, de la información y/o documentación que remite “EL OPD” en materia de contratación, ejecución, validación de obra, con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado, quien podrá en cualquier momento con su personal previamente autorizado para tales efectos, llevar a cabo inspecciones físicas de avance de obra en sitio, para verificación y constancia de la información proporcionada por “EL OPD”.

QUINTA.- A partir de la suscripción del presente convenio y hasta la terminación de la obra correspondiente, “EL OPD” se obliga a remitir a la “LA CONTRALORÍA” la documentación comprobatoria de la ejecución de los trabajos, así como la documentación contable respecto del gasto de los recursos otorgados, la cual deberá contener lo siguiente:

1. Oficio nombrando al servidor público responsable de los trabajos.
2. Contrato de la Obra.
3. Presupuesto del Contratista.
4. Programa de Ejecución de los Trabajos firmados por las partes.
5. Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos.
6. Convenios adicionales (de diferimiento de plazo o modificadorio de monto) con su documentación soporte.
7. Recibo y factura de anticipo.
8. Estimaciones con su documentación soporte (números generadores, fotografías, etc.)
9. Informes de avances físicos y financieros.
10. Bitácora.
11. Prórrogas con su documentación soporte.
12. Conceptos fuera de catálogo con su documentación soporte.
13. Oficios relacionados con el proyecto.
14. Ajustes de costos.



15. Aviso de terminación del servicio por el contratista.
16. Acta de Entrega - Recepción.
17. Documentación y Acta de Finiquito.
18. Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones.

SEXTA.- “EL OPD”, asume plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del presente instrumento, a las disposiciones legales y normativas aplicables, por el monto de los recursos otorgados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**.

SÉPTIMA.- “EL OPD”, deberá aperturar una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la identificación, registro y control de los recursos otorgados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** y sus rendimientos financieros, y se obliga a administrarlos únicamente en dicha cuenta y para el objeto que fueron destinados, por lo que no se podrán traspasar tales recursos a otras cuentas bancarias.

“EL OPD”, se obliga a que dicha cuenta bancaria productiva genere un rendimiento de intereses de cuando menos el 90% de la TIIE.

Los rendimientos financieros que se llegaren a generar en la cuenta bancaria, podrán ser utilizados en el mismo proceso de la continuación de la Construcción del Centro Universitario Tonalá, caso contrario, deberán ser reintegrados en su totalidad y sin mayor trámite a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado.

OCTAVA.- En caso de que por cualquier motivo las obras contratadas representen un monto mayor de los recursos otorgados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, el **“EL OPD”** se obliga a cubrir las cantidades excedentes a los montos establecidos en el presente convenio con recursos propios, igualmente se obliga a concluir hasta su terminación y equipamiento las obras materia de este convenio, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no aportará los recursos adicionales necesarios para la conclusión de las obras.

NOVENA.- Las obras y acciones materia del presente convenio, serán ejecutadas directamente por **“EL OPD”**, con estricto apego a las disposiciones estatales aplicables, o en su caso, según la naturaleza de gasto a las disposiciones federales por la ejecución de programas vinculados con dependencias federales.

Los recursos otorgados y que se transfieren a **“EL OPD”**, sólo podrán ser aplicados al pago de infraestructura física, respecto de las obras establecidas en el Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, en caso de que sea necesaria la adecuación de los conceptos de destino autorizados por el Poder Legislativo, **“EL OPD”** deberá solicitar oficialmente a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a efecto de que este último, gestione la iniciativa de modificación del Decreto correspondiente ante el H. Congreso del Estado de Jalisco.



La modificación a las características particulares y/o especificaciones técnicas de las obras materia del presente convenio que no impliquen autorización legislativa, serán acordadas de manera conjunta por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- Cualquier campaña publicitaria que realice **“EL OPD”** vinculada a la ejecución de las obras materia del presente convenio, se deberá señalar que los recursos fueron otorgados y aportados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, provenientes del financiamiento público autorizado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial **“El Estado de Jalisco”**.

DÉCIMA PRIMERA.- **“EL OPD”** deberá realizar todas las acciones necesarias para que la totalidad de los recursos otorgados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos, debiendo **“EL OPD”**, asegurar que las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo Federal y Estatal, así como del Legislativo Federal y Estatal, tengan total acceso a la información documental, contable y de cualquier índole, relacionada con la totalidad de los recursos otorgados, provenientes del presente convenio.

De igual forma, **“EL OPD”** llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables que permitan acreditar y demostrar ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, rendición de cuentas, de forma transparente, corresponde a la totalidad de los recursos otorgados y considerados en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“EL OPD”** deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- **“EL OPD”**, se obliga a entregar a la Contraloría del Estado, toda la información que requiera para la comprobación y aplicación de la totalidad de los recursos otorgados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** materia de este convenio, de acuerdo a los términos que establezcan el contrato o los contratos de crédito que celebre a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para la obtención de los recursos que le serán otorgados en estricto apego al Decreto 25528/LX/15.

DÉCIMA CUARTA.- Para la comprobación del gasto, la documentación comprobatoria del ejercicio de la totalidad de los recursos otorgados por **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** para las obras y/o acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento, así como los demás documentos inherentes a dichas obras, será integrada por **“EL OPD”**, en un expediente técnico de la obra pública ejecutada, mismo que de forma posterior y una vez finalizada la obra en comento, se remitirá en copia certificada a **“LA CONTRALORÍA”**

“EL OPD” se obliga a destinar el equivalente del 5 al millar del monto total de los recursos asignados y aportados a favor de **“LA CONTRALORÍA”**, para que esta

realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación, de las obras y acciones ejecutadas, según lo dispuesto en la modificación al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de mayo de 2008. Dichos recursos, se enterarán directamente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, dentro de los diez días naturales, del mes inmediato posterior al que se hubieren retenido, notificando el concepto a favor de la Contraloría del Estado.

DÉCIMA QUINTA.- En el seguimiento de la ejecución de los proyectos y obras apoyadas con la totalidad de los recursos otorgados a "EL OPD", éste deberá informar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sobre cualquier condición o situación que afecte la buena marcha y desarrollo de las obras que "EL OPD" haya contratado en apego a la normatividad aplicable, materia de este convenio respecto de las cuales sean ejercidos los recursos otorgados.

DÉCIMA SEXTA.- "EL OPD" se obliga a presentar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" un informe final respecto de la aplicación total de los recursos otorgados, dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la última etapa del calendario de ejecución establecido en el presente convenio.

DÉCIMA SEPTIMA.- En la aplicación y erogación de los recursos otorgados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL OPD", se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos en las obras y/o acciones señaladas en la Cláusula Segunda del presente instrumento. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas, se presentará por "EL OPD", cuando sea requerida por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como los órganos de fiscalización estatales o federales competentes de conformidad con la normatividad aplicable.

"EL OPD" proporcionará toda la información que le sea requerida por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que se dé cumplimiento a las obligaciones adquiridas a través del contrato o los contratos de crédito que celebre a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

Igualmente "EL OPD" deberá atender las disposiciones de transparencia en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de la totalidad de los recursos que le sean otorgados con base en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", podrá suspender la ministración de los recursos materia del presente convenio, cuando así lo determine "LA CONTRALORÍA", que de la revisión efectuada a la documentación requerida a "EL OPD", respecto del ejercicio y aplicación de los recursos otorgados, éstos últimos fueron destinados a fines distintos a los previstos en el Decreto 25528/LX/15, publicado el día 9 de octubre de 2015, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como lo estipulado en el presente instrumento o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos a través de los instrumentos jurídicos relacionados con el contrato o los contratos de crédito que celebre a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

“EL OPD” otorga en garantía de las obligaciones que asume en el presente convenio de colaboración, mediante el subsidio estatal que recibe la Universidad de Guadalajara hasta por la cantidad total de los recursos que le serán otorgados, para tal efecto **“EL OPD”**, autoriza a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, a descontar en una sola exhibición la cantidad de **\$40'000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, requerida para el reintegro de los recursos otorgados en caso de caer en incumplimiento de las obligaciones asumidas y en alguno de los supuestos previstos en la Cláusula Vigésima Cuarta de este convenio.

Previo a que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a **“EL OPD”** para que en un plazo no mayor a diez días hábiles, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas y proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

VIGÉSIMA.- “EL OPD” se obliga a ejecutar la obra objeto de este convenio, de conformidad con la normatividad estatal aplicable a la obra pública, responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan, obligándose a sacar en paz y a salvo a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** de cualquier reclamación por estos conceptos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente instrumento legal.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción, y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos otorgados de acuerdo al Decreto 25528/LX/15, objeto de este instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que exceda el presente ejercicio fiscal.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen una prórroga o ampliación del plazo para la aplicación y erogación total de los recursos otorgados y considerados en el presente instrumento legal, sujeto a lo que al efecto determine la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, en función del contrato o los contratos de crédito que celebre a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente instrumento legal, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que **“EL OPD”** destine los recursos otorgados y previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

ii. Incumplir las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, así como las disposiciones legales relativas al contrato o los contratos de crédito que celebre a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, para la obtención de los recursos que le sean transferidos.

En caso de rescisión, **“EL OPD”** reintegrará sin mayor trámite a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, el monto equivalente a los recursos que no haya ejercido, incluyendo los rendimientos financieros que se hubieren generado, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de rescisión, en caso contrario la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, descontará de sus participaciones en ingresos estatales las cantidades necesarias para restituir los recursos otorgados.

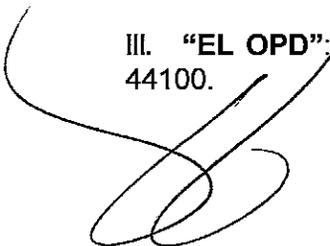
c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para los efectos de este Convenio, las partes designan como sus domicilios los siguientes:

I. **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**: Pedro Moreno 281, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

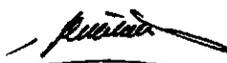
II. **“LA CONTRALORÍA”**: Avenida Vallarta 1252, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco

III. **“EL OPD”**: Av. Juárez número 976, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.



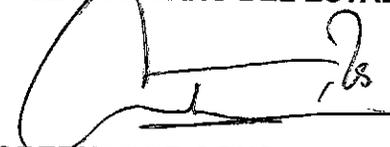
Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en cuadruplicado a los 2 dos días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "EL OPD"


EL RECTOR GENERAL
MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA

EL SECRETARIO GENERAL
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
MTRO. ROBERTO LOPEZ LARA

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Y OBRA PÚBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS
PLASCENCIA


EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA


LA CONTRALOR DEL ESTADO
LIC. MARIA TERESA BRITO SERRANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2017, PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE CRÉDITO PÚBLICO AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO 25528/LX/15, PUBLICADO EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO".